

EDICTO

La Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario, procede a notificar por medio del presente EDICTO, a PEDRO LUIS PEMBERTHY LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71622217, del contenido del Auto de Apertura de Indagación Preliminar No.269 del 15 de septiembre de 2022, expedido por Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, en cuya parte resolutive se dispuso:

“ RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar apertura de indagación preliminar en el Trámite Disciplinario No. TD-ME-0144-2022, vinculando al profesor PEDRO LUIS PEMBERTY LÓPEZ, con identificación 71.622.217.

ARTÍCULO 2. Informar al profesor PEDRO LUIS PEMBERTY LÓPEZ, con identificación 71.622.217, que, de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo 171 de 2014 del C.S.U., en su condición de sujeto procesal, tiene los siguientes derechos:

1. Acceder al expediente y obtener copias de la actuación.
2. Designar defensor que lo asista en la etapa de instrucción, si lo considera pertinente. En la etapa de juzgamiento, deberá estar asistido por defensor, salvo que ostente la calidad de abogado y desee asumir su defensa técnica.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica
5. Impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 3. Informar mediante oficio a la estudiante MARÍA ISABEL LUGO CADAVID acerca de la Circular No. 01 de 2022 expedida por la Dirección Nacional de Bienestar Universitario y Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia con asunto “Acciones académico – Administrativas dirigidas a la prevención, atención y protección de la comunidad universitaria frente a las situaciones de Violencias Basadas en Género”, para trasladarle a su conocimiento las alternativas de acciones de prevención y protección que pueden implementarse si así lo considera, del mismo modo, adjuntándole copia de la Circular.

ARTÍCULO 4. Requerir mediante oficio a la estudiante MARÍA ISABEL LUGO CADAVID para que manifieste al despacho, lo siguiente:

- En armonía del artículo 76 del Acuerdo 171 de 2014 inciso segundo del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se adopta el Estatuto Disciplinario del personal académico y administrativo de la Universidad Nacional de Colombia" que dispone "Cuando la presunta falta se relacione con conductas de acoso sexual, discriminación o conflictos de convivencia, se podrá ordenar a la Dirección de Bienestar Universitario correspondiente efectuar un seguimiento a la situación. De igual manera, disponer un acompañamiento psicosocial al investigado o a la posible víctima o afectado, evento en el cual se requerirá previo consentimiento del mismo" exprese su consentimiento o autorización a este despacho para ordenar a la Sección de Acompañamiento Integral de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín efectuar un seguimiento a la situación y/o disponer un acompañamiento psicosocial.
- En armonía al artículo 9 inciso quinto de la Resolución 1215 de 2017 de Rectoría "Por la cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales" que dispone "Decidir voluntariamente si puede confrontarse con el/la presunto/a responsable de la violencia en cualquiera de los espacios de atención y en el procedimiento disciplinario", el despacho le indaga si desea ser confrontada con el presunto agresor, el profesor PEDRO LUIS PEMBERTY LÓPEZ.

ARTÍCULO 5. Tener como pruebas los siguientes elementos allegados al expediente:

Documentales:

- Misiva fechada del 23 de agosto de 2022, allegada a la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín, por parte de la estudiante de María Isabel Lugo Cadavid estudiante de Ciencia Política de la Universidad Nacional de la Sede Medellín.

ARTÍCULO 6. Practicar las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Oficiar a la Sección de Personal Académico de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, para que se sirva allegar la siguiente información:
 - Certificado laboral del docente PEDRO LUIS PEMBERTY LÓPEZ, con identificación 71.622.217, donde consten los siguientes datos: Identidad personal; última dirección registrada; fechas de ingreso y de retiro si es el caso; cargos ocupados durante los últimos 5 años, indicando el respectivo lapso; nominación del cargo; dependencia; constancia sobre el salario devengado en los años 2019, 2020, 2021 y 2022, los antecedentes disciplinarios que registre en su hoja de vida correspondientes a los último cinco (5) años. Así mismo, remitir copia del acta de posesión suscrita por el servidor público PEDRO LUIS PEMBERTY LÓPEZ.
 - Copia del PTA (Plan de Trabajo Académico) del docente PEDRO LUIS PEMBERTY LÓPEZ, con identificación 71.622.217, para los años 2019, 2020 y 2021.

- Evaluación docente el señor PEDRO LUIS PEMBERTY LÓPEZ, con identificación 71.622.217 correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021.
- 2. Oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que allegue Certificado de Antecedentes Disciplinarios del servidor público PEDRO LUIS PEMBERTY LÓPEZ, con identificación 71.622.217 o en su defecto, descargar el mismo a través de la página web de dicha entidad e incorporarlo al presente expediente.
- 3. Oficiar a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, para que en ejercicio del deber de colaboración con esta autoridad disciplinaria y con destino al correspondiente proceso disciplinario, se sirva allegar la siguiente información:
 - Encuesta de percepción estudiantil de del servidor público PEDRO LUIS PEMBERTY LÓPEZ, con identificación 71.622.217 correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021.
- 4. Oficiar a la División de Registro y Matrícula de la Universidad Nacional Sede Medellín, para que allegue a esta autoridad disciplinaria el listado con sus respectivos correos electrónicos de los y las estudiantes que se matricularon para el segundo semestre del año 2019 en el curso Teoría e Historia Constitucional Colombiana del programa de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín con el profesor PEDRO LUIS PEMBERTY LÓPEZ en el horario de los lunes en las horas 6:00 am a 10:00 am.

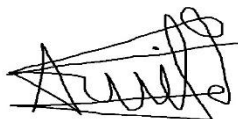
Testimoniales:

- 5. Citar a diligencia de ampliación y ratificación de queja a la estudiante MARÍA ISABEL LUGO CADAVID, para lo cual se indicará con posterioridad, la fecha, hora, lugar o medio por el cual se llevará a cabo la diligencia.

ARTÍCULO 7. Notificar personalmente la presente decisión al profesor PEDRO LUIS PEMBERTY LÓPEZ, con identificación 71.622.217, o en su defecto por edicto, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. De igual forma, informarle que deberá suministrar la dirección y correo electrónico para efectos de notificaciones y comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 15 de septiembre de 2022.



ANA MILENA VARGAS MARTÍNEZ
Instructora"

Se informa que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

El presente edicto se fija en la página web veeduriadisciplinaria.unal.edu.co de la Universidad Nacional de Colombia, el día 28 de octubre de 2022 a las 7:30 a.m.

Habiendo Una vez transcurrido el término legal pertinente, este edicto se desfijará el día 01 de noviembre de 2022, a las 5:00 p.m.

ANA MILENA VARGAS MARTINEZ
Instructora